



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 0392

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 1944 de 2003, y la Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicación 2007IE21626 del 15 de septiembre de 2007, la oficina de control de calidad y uso del agua remitió informe del sector química, textiles, imprenta y afines y curtiembres producto del programa de seguimiento de efluentes industriales dentro de los cuales se encontraba la empresa PAVCO S.A.

Que mediante Informe Técnico 13685 del 3 de diciembre de 2007, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, evaluó el informe remitido por la EAAB de la caracterización realizada a la empresa PAVCO S.A ubicada en la Autopista Sur No. 71 – 75 barrio El Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, se estableció las siguientes conclusiones en el concepto técnico 13685 del 3 de diciembre de 2007, así:

El presente conceptos se emite con los antecedentes relacionados en el expediente DM- 05 –CAR – 1732 referente a la empresa PAVCO S.A, el cual fue revisado el día 19 de noviembre de 2007.

La última visita que se realizó a la empresa se llevó a cabo el día 17 de julio de 2007 como trámite de evaluación de las caracterizaciones de los tres vertimientos, por lo que no se consideró necesario realizar nueva visita. Durante la última visita a la empresa, ubicada en la Autopista Sur No. 71 – 75, donde funciona la empresa PAVCO S.A.

Desde el punto de vista ambiental, la empresa PAVCO S.A genera tres (3) vertimientos industriales provenientes de: D1 – descargas industriales de la planta de geosistemas y producción de tubería, D2- planta de fabricación de pisos y D3- casino.

Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio de la EAAB del 30 de agosto de 2007, el vertimiento de la empresa para el día de la caracterización **incumplió** la normatividad vigente en materia de vertimiento en el parámetro de pH, para la descarga D1 y dio cumplimiento la descarga D2. De los datos obtenidos en la caracterización realizada por la EAAB



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0392

y de acuerdo a la Resolución DAMA No. 339 de 1999, el vertimiento D1 y D2 presentaron un valor de UCH de 0 clasificándola como de BAJO impacto ambiental.

El informe no indica porque no se realizó caracterización del vertimiento proveniente del casino, a pesar que la toma de muestra en la empresa fue realizado desde las 10:45 a.m hasta las 12:45 p.m, hora habitual del funcionamiento del casino, por lo que se considera que el seguimiento a la empresa no fue completo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente - 0392

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **PAVCO S.A** identificada con NIT 860005050 - 1, para que en un término de Treinta (30) días contados a partir de la comunicación del presente auto, realice las acciones correctivas con respecto al incumplimiento en el parámetro de pH para la descarga D1 – Vertimiento Planta de Geosistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **PAVCO S.A**, en la Autopista Sur No. 71 - 75 Barrio El Perdomo de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que efectúe el seguimiento de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, procede el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2008

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Angela Guerrero
Revisó: Carolina Yañez
C.T. # 13685 del 03-12-2007